MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2026180012163666
13 DE AGOSTO DE 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES No. CD-091-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE PSICOLOGÍA EN LÍNEA ICOPV25 CON DESTINO AL CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD DE AVIACIÓN I Y II."

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023 , "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con resolución No 00005822 de fecha 15 de julio de 2026 expedido por el Comando de Personal del Ejercito Nacional y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", el DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como, los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, está interesado en la **"ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE PSICOLOGÍA EN LÍNEA ICOPV25 CON DESTINO AL CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD DE AVIACIÓN I Y II."**

Que, el Estado social de derecho colombiano en su Constitución Política establece en su artículo 217 que "*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional*", con el objetivo de defender su soberanía, el goce, garantía y protección efectiva de los derechos humanos de su población, en correspondencia con las convenciones y declaraciones internacionales.

Que, de igual forma el Ejército Nacional como entidad centralizada del orden nacional de la rama ejecutiva del poder público, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los

principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que " *(..) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales* ***BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS*** *y la* ***EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS*** *(..)* ", ratificado por el artículo 25, numeral 3, ibídem. Lo que para el caso se traduce en que el CENAC DE AVIACIÓN como unidad delegada de la ordenación del gasto contrata bienes y servicios para contribuir materialmente a las tareas estratégicas, operacionales y de apoyo que cumple la División de Aviación de Asalta Aéreo, que se refleja en la logística, movilización y abastecimiento de las tropas que a su vez brindan seguridad, generando bienestar a la comunidad para la realización de los derechos fundamentales.

Que, así mismo el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993 "*Del Principio de Responsabilidad*" numeral 1, establece que "*Los servidores públicos* ***ESTÁN OBLIGADOS*** *a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, "* los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad,* ***PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL*** *y garantizar la* ***EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS*** *y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;* ***DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO***." y artículo 6, ibídem "*Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los* ***SERVIDORES PÚBLICOS LO SON POR LA MISMA CAUSA Y POR OMISIÓN O EXTRALIMITACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES***"; fundamentos por los cuales se justifica que la contratación del CENAC DE AVIACIÓN, colaborando de esta manera en el desarrollo de una fuerza militar altamente efectiva y en condiciones de enfrentar y defender la soberanía y la integridad de la comunidad, generando el cumplimiento de los fines del Estado y evidenciando que la adquisición de bienes y servicios para el sector defensa, tiene impacto en la seguridad estatal.

Que, de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, el "Acto Administrativo de Contratación Directa", debe contener:

A. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

Que, en cumplimiento de los anteriores preceptos, el Gerente de Proyecto y comité técnico estructurador plasmó en el estudio previo la necesidad de ***"ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE PSICOLOGÍA EN LÍNEA ICOPV25 CON DESTINO AL CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD DE AVIACIÓN I Y II."*** En consecuencia, de acuerdo a la solicitud de información a proveedores, se recibió documentación en donde PSIGMA CORPORATION SAS el 09 de febrero de 2026, tiene la exclusividad para la venta y distribución de las pruebas ICOP.

La modalidad de contratación del presente proceso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal g, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que reza:

> ***LEY 1150 DE 2007****. ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
> ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(…)*
> ***g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado****;*
> *(…)"*

> ***DECRETO 1082 DE 2015****. Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Que, la finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines".

Que, el Centro de Alistamiento para el Combate y la Seguridad de la Aviación II, orientada por la Directiva Permanente "Lineamientos para el desarrollo de procesos asistenciales y administrativos de sanidad del Ejército Nacional" – Anexo H "Gestión de Medicina de Aviación para el Sistema de Aviación del Ejército, y su Anexo D, para alcanzar altos estándares de calidad en su servicio, empleando un medio diagnostico para una intervención oportuna.

La modalidad de contratación para el presente proceso de selección es la Contratación Directa – Cuando no exista pluralidad de oferentes estipulada en el artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal g, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:

(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o ***por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional***. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (…)

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Gerencia del Proyecto y el Comité Técnico Estructurador respecto de la necesidad de la contratación, la cual se encuentra debidamente justificada, y considerando que no existe pluralidad de oferentes, dado que la empresa **PSIGMA CORPORATION SAS**, identificada con NIT 830059465- 7, es la única que puede satisfacer los requerimientos técnicos y las condiciones necesarias para la ejecución del objeto contractual, se concluye que resulta procedente adelantar el proceso de contratación bajo esta causal.

Que no existe pluralidad de oferentes, toda vez que se acreditó que **PSIGMA CORPORATION SAS;** es el único autorizado en Colombia para la venta y distribución de la prueba psicotécnica **ICOP "***Inventario de Comportamientos Psicopatológicos y de Personalidad*" con ISBN 978-958-99806-6-8., según la documentación aportada por la gerencia del proyecto y del comité técnico estructurador, se tiene que dichos servicios de conformidad con el estudio técnico son los que satisfacen la necesidad apremiante de la Fuerza.

En consecuencia, se encuentra acreditada la inexistencia de pluralidad de oferentes, en la medida en que no existe otro proveedor autorizado para suministrar dichos productos en el territorio nacional, circunstancia que satisface el presupuesto previsto para la contratación cuando, por razones de exclusividad derivadas de derechos de propiedad intelectual y de distribución, únicamente un proveedor se encuentra habilitado para atender la necesidad institucional.

La causal avocada conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es soportada con los siguientes documentos de carácter legal:

- Certificado de proveedor exclusivo emitido por empresa **PSIGMA CORPORATION SAS**, identificada con NIT 830059465-7, cuenta con la EXCLUSIVIDAD para la venta y distribución de la prueba psicotécnica **ICOP:**

LÍDER EN EVALUACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Bogotá, D.C., 9 de febrero de 2026

Señores
MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC DE AVIACIÓN
Ciudad.-

Ref. : **Certificación de Exclusividad.**

Respetados señores,

Yo **CONSTANZA EUGENIA SUAZA CALDERÓN**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 52.048.036 y en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **PSIGMA CORPORATION SAS.**, identificada con NIT. 830.059.465-7, me permito certificar que la sociedad **PSIGMA CORPORATION SAS.**, tiene la exclusividad para la venta y distribución de la prueba psicotécnica **ICOP "***Inventario de Comportamientos Psicopatológicos y de Personalidad***"** con ISBN 978-958-99806-6-8.

Se adjunta Licencia de Uso de exclusividad debidamente expedida por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 6 días del mes de febrero de 2026.

Atentamente,

Constanza Eugenia Suaza Calderón
Representante Legal
PSIGMA CORPORATION S.A.S.
NIT. 830.059.465-7

DW

Anexo: Lo anterior

Calle 100 No. 19 - 61 Piso 12, Bogotá —Colombia
PBX: (57+1) 9161414 - info@psigmacorp.com
www.psigmacorp.com

- Autorización de licencia de uso exclusiva sobre derechos patrimoniales de autor de la obra ICOP inventario de comportamientos psicopatológico y de personalidad, que otorga DIEGO DAVID CARDOZO titular y licenciante de la obra a PSIGMA CORPORATION SAS en su calidad de licenciataria

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

Libro - Tomo - Partida
11-145-185
Fecha Registro
08-nov.-2021

DE COMPORTAMIENTOS PSICOPATOLOGICO Y DE PERSONALIDA

Page 1 of 1

1. DATOS DE LAS PERSONAS

PARTE INTERVINIENTE – LICENCIANTE
Nombres y Apellidos DIEGO DAVID CARDOZO **No de Identificación CC** 79482056
Nacional de COLOMBIA
Dirección CALLE 100 19-61 PISO 12 **Ciudad** BOGOTA D.C.

PARTE INTERVINIENTE – LICENCIATARIO
Razon Social PSIGMA CORPORATION LTDA **Nit** 830059465
Dirección CR 45 A 103 72 **Ciudad** BOGOTA D.C.

2. CLASE DE CONTRATO O ACTO

LICENCIAMIENTO

DURACION DE ACUERDO CON LA LEY 23 DE 1982

3. OBJETO Y AÑO DE CREACIÓN

Objeto
AUTORIZACION DE LICENCIA DE USO EXCLUSIVA SOBRE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR DE LA OBRA ICOP INVENTARIO DE COMPORTAMIENTOS PSICOPATOLOGICO Y DE PERSONALIDAD, QUE OTORGA DIEGO DAVID CARDOZO TITULAR Y LICENCIANTE DE LA OBRA A PSIGMA CORPORATION SAS EN SU CALIDAD DE LICENCIATARIA

4. VALOR

Gratuito

5. LUGAR Y FECHA DE LA FIRMA

BOGOTA D.C. **16-diciembre-2020**

6. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

7. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos DIEGO DAVID CARDOZO — No de Identificacion 79482056
Nacional de COLOMBIA — Medio Radicación REGISTRO EN LINEA
Dirección CALLE 100 19-61 PISO 12 — Telefono 9161414 — Ciudad BOGOTA D.C.
Correo electrónico CARDOZO_DIEGO@HOTMAIL.COM — Radicación de entrada 1-2021-97161
En representacion de: EN NOMBRE PROPIO

MANUEL ANTONIO MORA CUELLAR
JEFE OFICINA DE REGISTRO

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras . No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993)

- Derechos de autor de la prueba ICOP INVENTARIO DE COMPORTAMIENTOS PSICOPATOLOGICO Y DE PERSONALIDAD

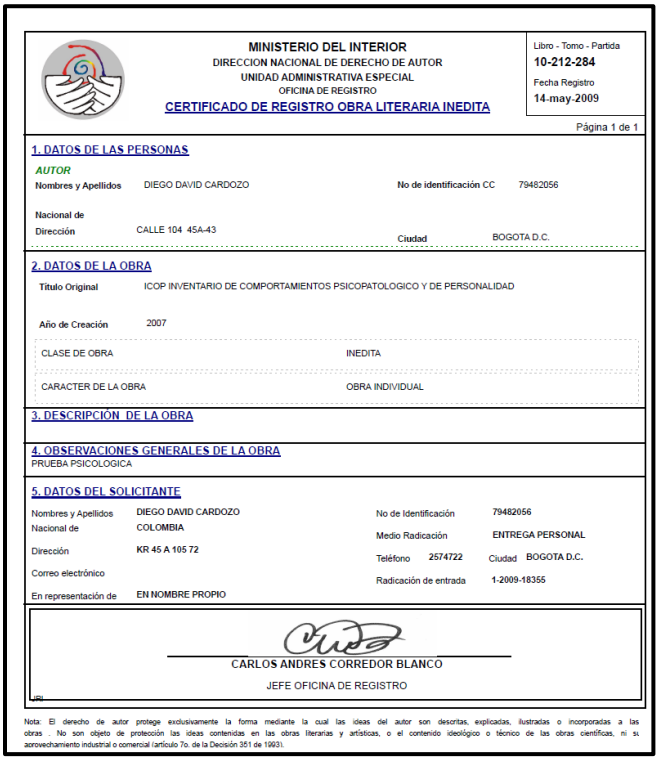

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO
CERTIFICADO DE REGISTRO OBRA LITERARIA INEDITA

Libro - Tomo - Partida: 10-212-284
Fecha Registro: 14-may-2009

Página 1 de 1

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR
Nombres y Apellidos: DIEGO DAVID CARDOZO
No de identificación CC: 79482056
Nacional de:
Dirección: CALLE 104 45A-43
Ciudad: BOGOTA D.C.

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original: ICOP INVENTARIO DE COMPORTAMIENTOS PSICOPATOLOGICO Y DE PERSONALIDAD
Año de Creación: 2007
CLASE DE OBRA: INEDITA
CARACTER DE LA OBRA: OBRA INDIVIDUAL

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA
PRUEBA PSICOLOGICA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos: DIEGO DAVID CARDOZO
Nacional de: COLOMBIA
Dirección: KR 45 A 105 72
Correo electrónico:
En representación de: EN NOMBRE PROPIO
No de Identificación: 79482056
Medio Radicación: ENTREGA PERSONAL
Teléfono: 2574722
Ciudad: BOGOTA D.C.
Radicación de entrada: 1-2009-18355

CARLOS ANDRES CORREDOR BLANCO
JEFE OFICINA DE REGISTRO

JRL

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras . No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

Que, lo anterior se basa con lo expuesto por la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador respecto a la necesidad de la contratación, debidamente justificada y en consideración a que PSIGMA CORPORATION SAS NIT 830059465-7, es el proveedor exclusivo.

Que, así mismo, se procede a verificar el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado por la sociedad **PSIGMA CORPORATION SAS**, identificada con NIT **830059465-7**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, del cual se evidencia que la sociedad fue inscrita el **30 de junio de 1999,** bajo la matrícula mercantil No. **00952594**, la cual fue renovada el **27 de marzo de 2026,** tal como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

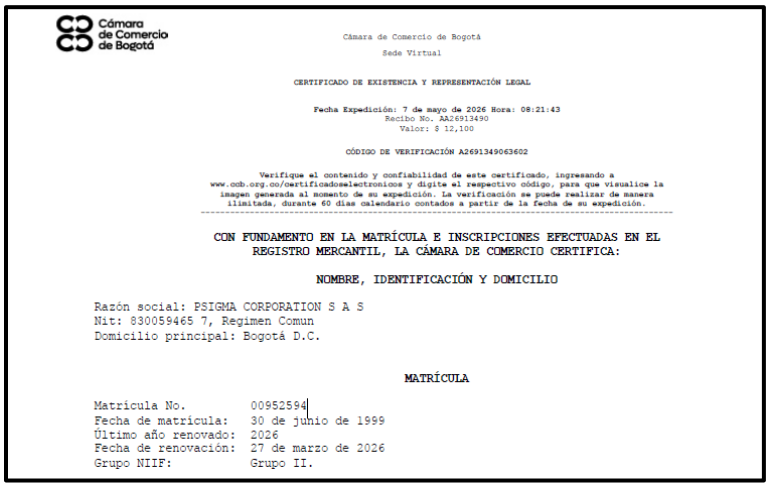

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2026 Hora: 08:21:43
Recibo No. AA26913490
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2691349063602

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digita el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PSIGMA CORPORATION S A S
Nit: 830059465 7, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00952594
Fecha de matrícula: 30 de junio de 1999
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

De igual forma, se verifica el RUES de la empresa PSIGMA CORPORATION SAS:

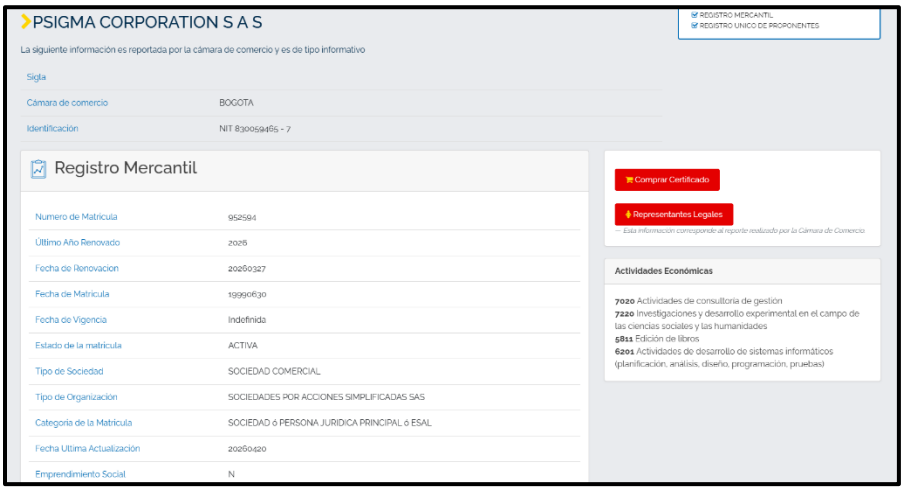

PSIGMA CORPORATION S A S

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 830094465 - 7

Registro Mercantil

Numero de Matrícula	952594
Último Año Renovado	2026
Fecha de Renovacion	20260327
Fecha de Matricula	19990630
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20260420
Emprendimiento Social	N

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

7020 Actividades de consultoría de gestión
7220 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
5811 Edición de libros
6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)



Registro de Proponentes

Cámara de Comercio Proponente RUP	BOGOTA
Número de Inscripción RUP	000000034963
Fecha de Renovación	20260520
Fecha de Inscripción	20160511
Fecha de Cancelación	00000000
Estado del Proponente	NORMAL

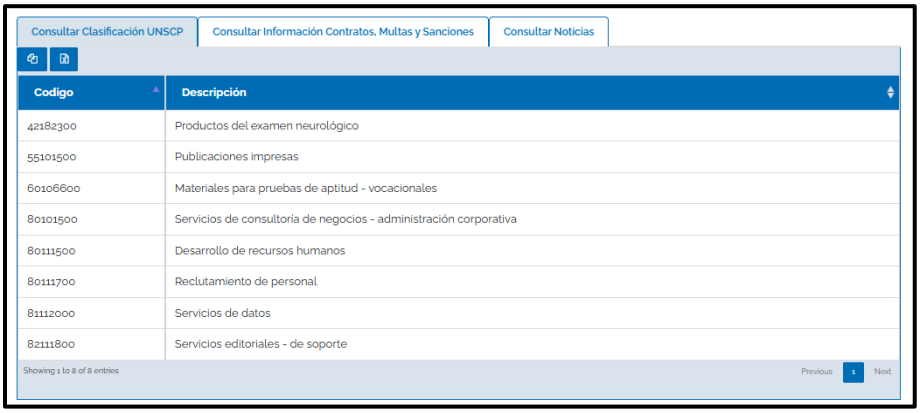

Consultar Clasificación UNSCP | Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones | Consultar Noticias

Codigo	Descripción
42182300	Productos del examen neurológico
55101500	Publicaciones impresas
60106600	Materiales para pruebas de aptitud - vocacionales
80101500	Servicios de consultoría de negocios - administración corporativa
80111500	Desarrollo de recursos humanos
80111700	Reclutamiento de personal
81112000	Servicios de datos
82111800	Servicios editoriales - de soporte

Showing 1 to 8 of 8 entries — Previous 1 Next

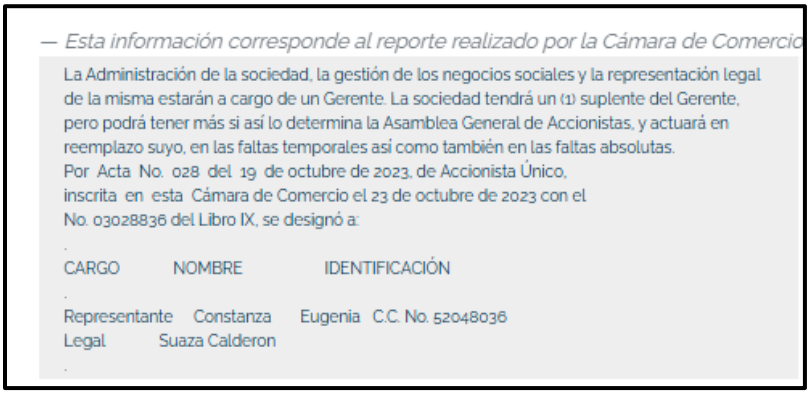

— *Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio*

La Administración de la sociedad, la gestión de los negocios sociales y la representación legal de la misma estarán a cargo de un Gerente. La sociedad tendrá un (1) suplente del Gerente, pero podrá tener más si así lo determina la Asamblea General de Accionistas, y actuará en reemplazo suyo, en las faltas temporales así como también en las faltas absolutas.
Por Acta No. 028 del 19 de octubre de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2023 con el No. 03028836 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Constanza Eugenia Suaza Calderon	C.C. No. 52048036



En consecuencia, la contratación de **PSIGMA CORPORATION SAS**, identificada con NIT **830059465-7**, garantiza que la aplicación, suministro y soporte de las pruebas, se realicen de conformidad con los lineamientos técnicos, metodológicos y científicos definidos por su titular, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad, confiabilidad y validez requeridos para este tipo de instrumentos de evaluación.

En ese sentido, la contratación con el proveedor autorizado garantiza la autenticidad de las herramientas, la integridad de los resultados obtenidos y el respaldo científico requerido para satisfacer la necesidad institucional, de conformidad con las conclusiones del estudio técnico y las exigencias funcionales del proceso.

Por lo anterior, se concluye que la contratación directa de **PSIGMA CORPORATION SAS**, identificada con NIT **830059465-7**, se encuentra amparada en la causal prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, al acreditarse la inexistencia de pluralidad de oferentes para el suministro de los bienes y servicios requeridos, circunstancia que se soporta con los documentos de carácter legal que hacen parte del expediente contractual.

Lo anterior encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

- Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas en la contratación estatal, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa, procedente únicamente en los eventos taxativamente señalados en el numeral 4 de dicha disposición.

- Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé como causal de contratación directa la inexistencia de pluralidad de oferentes, aplicable cuando los bienes o servicios requeridos únicamente pueden ser suministrados por un proveedor exclusivo, circunstancia que debe acreditarse mediante documentación idónea que demuestre dicha condición.

- Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes procede cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, condición que debe encontrarse debidamente acreditada.

- Que, de conformidad con la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente los Conceptos C-321 de 2024 y C-383 de 2025, la exclusividad que sustenta esta causal debe comprender la totalidad del territorio nacional y no circunscribirse a una región específica. En consecuencia, corresponde a la entidad estatal verificar la inexistencia de otros proveedores autorizados mediante certificados de exclusividad expedidos por el fabricante o titular de los derechos, dejando constancia de dicha verificación en el acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que, para el presente proceso, obra en el expediente contractual la documentación expedida por el titular de los derechos que acredita que PSIGMA CORPORATION SAS, es el distribuidor exclusivo autorizado en Colombia para el suministro, aplicación, soporte y comercialización de las pruebas ICOPV25, razón por la cual se configura la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes.

B. EL OBJETO DEL CONTRATO:

"ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE PSICOLOGÍA EN LÍNEA ICOPV25 CON DESTINO AL CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD DE AVIACIÓN I Y II."

C. EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA:

1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($54.875.000) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, de acuerdo con el CDP No.13326 del 10 de febrero de 2026 expedido por la sección de presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI).

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-004	10	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	DAVAA	$ 54.875.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

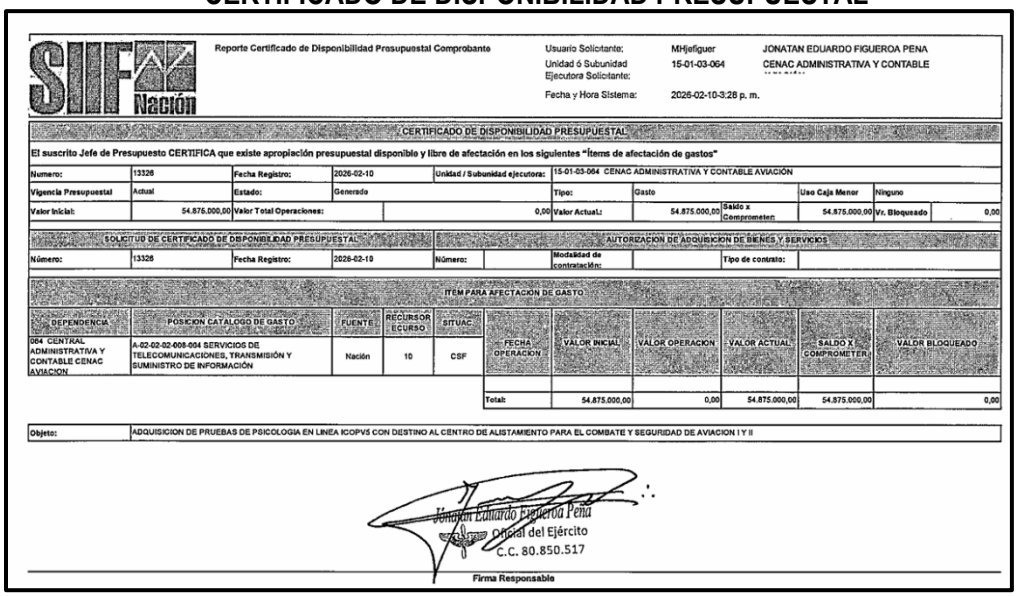

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjefiguer — JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-10-3:28 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	13326	Fecha Registro:	2026-02-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	54.875.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	54.875.000,00	Saldo x Comprometer:	54.875.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	13326	Fecha Registro:	2026-02-10	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	54.875.000,00	0,00	54.875.000,00	54.875.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE PRUEBAS DE PSICOLOGIA EN LINEA ICOPV5 CON DESTINO AL CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD DE AVIACION I Y II

Jonatan Eduardo Figueroa Pena
Oficial del Ejército
C.C. 80.850.517

Firma Responsable

NOTA: EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO DEL PROCESO.

D. CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA:

Las Contenidas técnicas, económicas, financieras y jurídicas indicadas en el estudio previo, el cual es el soporte para la elaboración de todos los documentos que hacen parte del proceso de selección.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- Certificado donde se detalla que TOP MEDICAL SYSTEMS S.A el proveedor exclusivo en el territorio nacional de CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION como la única empresa en Colombia para promover, comercializar y prestar el servicio técnico especializado a los equipos
- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
- VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.
- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.
- CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.
- CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.
- AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE INTEGRIDAD".
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ANTISOBORNO.
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.
- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES).
- VERIFICACION DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE
- COLOMBIA.
- CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.
- CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.
- GARANTÍA TÉCNICA.
- TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

- VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.
- REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR EL ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Que los estudios y documentos previos, actas del comité de adquisiciones y demás actos administrativos que tienen relación con el presente proceso de selección, podrán ser consultados a través de la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección Administrativa de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**, Aeropuerto el Dorado Muelle Internacional Nueva Zona de Aviación Puerta 6 vía CATAM Hangar 19 Bogotá. En horario de atención de 8 am a 5 pm.

Que, el señor Gerente del Proyecto, presenta ponencia ante el Comité de Adquisiciones del Ejército Nacional, y recomienda aprobar el estudio previo y la Solicitud de Oferta para el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES No. CD-091-CENACAVIACION-2026 cuyo objeto es el "*ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE PSICOLOGÍA EN LÍNEA ICOPV25 CON DESTINO AL CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD DE AVIACIÓN I Y II."*

Que, el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y Ordenador del Gasto, atendió la recomendación del Comité de Adquisiciones, consistente en adelantar el presente **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES CD-091-CENACAVIACION-2026** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 DE 2015, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE PSICOLOGÍA EN LÍNEA ICOPV25 CON DESTINO AL CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD DE AVIACIÓN I Y II."**,** mediante la expedición del presente acto administrativo, cumpliendo las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1.

En mérito de lo expuesto, el director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección para escogencia de un contratista mediante contratación directa, de conformidad con lo establecido el Articulo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 y según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes aspectos contractuales:

a. **Causal de Contratación directa:** Cuando no exista pluralidad de oferentes. Literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

b. **Objeto del contrato a suscribir:** ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE PSICOLOGÍA EN LÍNEA ICOPV25 CON DESTINO AL CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD DE AVIACIÓN I Y II.

c. **Presupuesto oficial:** El presupuesto oficial es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($54.816.000,00) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** para la "*ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE PSICOLOGÍA EN LÍNEA ICOPV25 CON DESTINO AL CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD DE AVIACIÓN I Y II*.".

d. **Condiciones que se exigirán al contratista:** El contratista debe prever las condiciones técnicas establecidas en el Estudio previo, en concordancia con el Anexo de la solicitud de oferta.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR adelantar el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES No. CD-091-CENACAVIACION-2026** cuyo objeto es la "*ADQUISICIÓN*

DE PRUEBAS DE PSICOLOGÍA EN LÍNEA ICOPV25 CON DESTINO AL CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD DE AVIACIÓN I Y II."

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR remitir la Solicitud de Oferta a PSIGMA CORPORATION SAS., identificada con NIT 830.059.465-7

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

La presente Resolución, rige a partir del trece (13) día del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto (E)

ORIGINAL FIRMADO
Elaboró: **PS. KELLY TATIANA CARREÑO HERHANDEZ**
Asesora Jurídica CENAC AVIACIÓN